Bogotá D.C., Colombia, agosto de 2024

MEMORANDO

PARA: **ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ JARAMILLO**
Coordinador Grupo de Contratos

DE: **LAURA SANGUINO GUITIÉRREZ**
Supervisora delegada

ASUNTO: Solicitud elaboración otrosí No. 1 al Convenio No. 022 de 2023.

Cordial saludo doctor Ramírez,

En mi calidad de supervisora delegada del Convenio No. 022 de 2023, suscrito entre FONVIVIENDA y la Fundación El Alcaraván, de manera atenta me permito solicitar la elaboración del Otrosí No. 1 cuyo objeto es:

> "*Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre FONVIVIENDA y LA FUNDACIÓN para llevar a cabo la postulación, operación y ejecución del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de vivienda nueva en especie con el Subsidio Familiar de Vivienda Rural (SFVR), en los municipios de Arauca y Arauquita, departamento de Arauca."*

En lo relacionado con el alcance del objeto establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera: Que, el convenio No. 022 de 2023 se suscribió entre FONVIVIENDA y la Fundación El Alcaraván el 23 de noviembre de 2023.

Segunda: Que, la cláusula octava establece que el plazo de ejecución del convenio será de veinticuatro (24) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio.

Tercera: Que, inicialmente el alcance del convenio quedó establecido para la construcción de 662 soluciones de viviendas nuevas en los municipios de Arauca y Arauquita – Arauca para beneficiar a igual número de hogares.

Cuarta: Que, en reunión virtual vía Teams se llevó acabó la sesión del Comité Técnico, Operativo y Administrativo, en el que la Fundación presentó propuesta para la modificación de áreas y diseño del prototipo de vivienda nueva inicialmente planteada a un área de 71m^2, con el fin de aumentar el número de unidades de vivienda a construir, por lo que el alcance del Convenio pasaría de 662 a 720, a través de la optimización de los recursos establecidos en el convenio.

Por lo anterior, se estableció la necesidad de modificar el Convenio mediante Otrosí que establezca el nuevo alcance de 720 viviendas, lo cual fue aprobado por unanimidad mediante acta No. 4 del comité técnico de fecha 25 de abril de 2024.

Quinta: Que, la fundación El Alcaraván remitió el pasado 9 de mayo de 2024, con alcance del 29 de agosto de 2024, comunicación dirigida a la supervisión del Convenio por parte de FONVIVIENDA, la solicitud para tramitar el Otrosí No.1 al presente convenio argumentando lo siguiente:

> *"(…) Teniendo en cuenta las necesidades en materia habitacional del Departamento de Arauca y en el marco del desarrollo del Convenio de la referencia, a partir de las concertaciones que se han realizado con la comunidad hemos identificado que es posible incrementar el alcance de familias beneficiadas con este convenio reduciendo el área construida. Así pues, sin modificar el valor del convenio, se podría pasar de 662 unidades de vivienda incluidas en el alcance inicial de la propuesta presentada llegando a 720 unidades, es decir, 58 viviendas adicionales (aumento del 8,76 %). Este nuevo alcance, se puede lograr a través de la reducción de 10.20 m2 del área construida, frente al diseño de vivienda inicial presentado, pasando de 81,20m2 a 71m2. Dicho ajuste ha sido concertado y aceptado por las comunidades siguiendo el mecanismo de diseño participativo de vivienda (Anexo 2), además, conserva los estándares de calidad pactados y cumple a cabalidad los requerimientos del Plan Nacional de Construcción."*

Quinta: Que, a partir de la justificación remitida por la Fundación se evidencia que técnicamente es posible aumentar el número de viviendas a construir, dado que se observa que no hay un cambio en la distribución de los espacios de la vivienda y que, los mismos se encuentran acorde con los parámetros y especificaciones técnicas establecidas en la Política Pública de vivienda rural y la normatividad vigente, puntualmente en la Resolución 041 de 2021[1], garantizando así el diseño y las condiciones mínimas de construcción de la Vivienda de Interés Social Rural nueva, esto es un área construida entre los 50m^2 y los 55m^2 bajo el concepto de vivienda digna - segura, saludable y sostenible.

En atención a lo anteriormente expuesto, las partes del presente convenio solicitan la modificación de la cláusula en mención para que, se pueda avanzar con el tiempo establecido para la ejecución del convenio, garantizando así una pronta atención a las necesidades de las comunidades.

CLÁUSULAS CONVENIO No. 022

[1] *"Por la cual se adopta el Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda de Interés Social Rural- PNVISR en el marco de la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural"*

Modificación: Se solicita modificar la CLAÚSULA SEGUNDA–ALCANCE DEL OBJETO, en el sentido de aumentar el número de viviendas a construir, lo que haría que la cláusula quede así:

> "CLAÚSULA SEGUNDA – En desarrollo del objeto, se ejecutarán hasta 720 soluciones de viviendas nuevas en los municipios de Arauca y Arauquita – Arauca.
>
> En caso de lograr optimización de recursos, el número de soluciones de vivienda a ejecutar podrá aumentar, previa aprobación del Comité Técnico.
>
> La intervención contempla las fases de apoyo a la postulación de hogares, diagnóstico, estructuración, trabajo social, ejecución y entrega de las soluciones de vivienda a cargo de LA FUNDACIÓN.
>
> La ejecución de las viviendas se realizará mediante la aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural (SFVR) contemplado en el Decreto 1077 de 2015, la Resolución 536 de 2020, modificada por la Resolución 725 de 2023, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan."

Dada las razones antes expuestas, y teniendo en cuenta que el Convenio 022 de 2023 se encuentra vigente, se hace necesario manifestar el interés de las partes en suscribir el Otrosí No. 1, con el fin de cumplir su ejecución.

Agradezco su amable atención.

Atentamente,

LAURA SANGUINO GUITIÉRREZ
Supervisora delegada

Anexos:

1. Convenio No. 022 de 2023
2. Acta de inicio
3. Informe de supervisión actualizado
4. Acta No. 4 de comité técnico
5. Solicitud de otrosí por parte de la Fundación Alcaraván
6. Lista de chequeo novedades contractuales
7. Informe supervision Alcaravan Junio-Julio 2024
8. Anexos Adicionales

Proyectó: Estefany Lucia Garcia – Contratista Dirección de Vivienda Rural

Nikolay Suarez – Contratista SSEVR

Juan Olivera – Contratista SSEVR

Aprobó: Laura Sanguino – Supervisora convenio 022 del 2023